

07 de marzo de 2017  
**AI-034-2017**

Licenciada  
Floribel Mendez Fonseca  
Gerente INEC

**ASUNTO: SERVICIO DE ADVERTENCIA DIRECTRIZ N°065-P PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y en concordancia con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público<sup>1</sup> referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente:

Me permito adjuntarle la Directriz n°065-p emitida por el presidente de la República dirigida a todos los jefes de los ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas, la cual fue publicada en el diario oficial la Gaceta n.º46 del miércoles 1º de marzo del 2017, de carácter vinculante y obligatorio para el INEC en los siguientes artículos:

**“Artículo 1º-** Se instruye a los jefes de los Ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas a realizar las gestiones respectivas para, que de manera inmediata, sus oficinas de recursos humanos realicen una revisión integral de los pluses salariales recibidos por el personal de la institución, a efectos de verificar que la misma se ajuste a los requisitos legales correspondientes.

**Artículo 2º-** En caso de detectar un incumplimiento o anomalía en la recepción de incentivos salariales, los jefes deberán de iniciar de manera oficiosa los procedimientos administrativos para la recuperación de sumas pagadas en exceso, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que estos errores se repita.”

Al respecto se adjunta a este servicio preventivo de advertencia, el oficio 3459 CGR/DJ-314 del 10 de marzo del 2016 correspondiente al criterio jurídico emitido por la Contraloría General de la República, el cual se pronuncia sobre una consulta realizada por la auditora interna del Instituto Nacional de Aprendizaje, en referencia a la aplicación del régimen de prohibición (incentivo salarial), esto con el propósito de que se analice dentro de lo expuesto en los artículos 1 y 2 de la precitada directriz de la presidencia de la república.

---

<sup>1</sup> (Resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119- 2009 de fecha 16 de diciembre de 2009),

Asimismo, a la Administración le corresponde realizar los análisis de cada rubro de los incentivos salariales y determinar que sean acordes con el ordenamiento jurídico y técnico, los cuales no deben propiciar condiciones que afecten el logro de esos fines, ni que comprometan los recursos públicos que por consiguiente el ordenamiento jurídico ha establecido causales de responsabilidad.

Lo anterior se expone, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de esta Auditoria Interna conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Hellen Hernández Pérez  
Auditora Interna

YBT/ksb

Cc: archivo

- Máster Yorleny Hernández Segura, coordinadora de área Administrativa Financiera
- Máster Yanory Abarca Alvarado, coordinadora de la unidad de Recursos Humanos